

Constancia Secretarial: Hoy dieciséis (16) de febrero del 2.022, paso a despacho de la Señora Juez, informando que la presente demanda fue inadmitida por auto notificado por estado el pasado 7 de febrero del presente año.

A través de escrito radicado en el C.S.J.C.F., el 14 de febrero del año que avanza, la parte actora solicitó el retiro de la demanda.

Sírvase proveer,



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMIREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, dieciséis (16) de febrero del dos mil veintidós (2.022)

A. INTERLOCUTORIO No. 174

Proceso : Divisorio
Radicado : 170013103004-2021-00270-00
Demandante : ANGELA MARIA RIOS GOMEZ
Demandado : JOSE JESUS RIOS GOMEZ

Atendiendo lo manifestado por la parte demandante en el escrito que antecede en el proceso DIVISORIO referido, por cumplirse los presupuestos procesales contenidos en el artículo 92 del C.G.P., se accede al retiro de la demanda.

En consecuencia, una vez ejecutoriada la presente providencia, sin necesidad de desglose, se dispone la entrega de los anexos de la demanda a la parte actora.

Igualmente, cumplido el término de ejecutoria, se dispone el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 024 del 17 de FEBRERO DE 2022. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:

**Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **436d6f65125d2b4f1dba8534a6d94d3bf8627aacae9c5bc5b831e3c786a91872**

Documento generado en 16/02/2022 01:34:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**